

para presentar al inspector de distrito el informe de fin de curso y los conceptos relativos al personal docente. -

2° - Extender hasta el 30 del mismo mes el plazo para que los inspectores técnicos eleven su informe anual a la Inspección General. -

Comuníquese por copias de autos a las oficinas respectivas en el libro de Resoluciones Generales, archívese, previa anotación en Estadística. -

Ido - Gaudra. J. H. Córdoba. -

19910

8/925 - Buenos Aires, noviembre 20 de 1925. -

Considerando que:

Con fecha 20 de octubre de 1920. se dispuso que los directores de los institutos particulares para acogerse a los beneficios de la exoneración de impuestos presentarán en la Secretaría de la Inspección General de Escuelas Particulares, del 1° al 15 de marzo y del 1° al 15 de julio de cada año, una planilla con los datos que se indicaban relativos a los alumnos gratis,

Numerosas escuelas han solicitado la aceptación de las planillas fuera del plazo establecido, lo que desvirtúa, de hecho el propósito de aquella medida dictada para asegurar la existencia de alumnos gratis que gocen los bene-

"fines de la escuela durante todo el año escolar, ya que la exención del impuesto se acuerda también por todo el año.

Gouverneur evitar que la corruptela de la presentación tardía de las planillas, llegue a generalizarse, desnaturalizando los fines de la reglamentación y burlando, así, el acatamiento debido a las disposiciones del Consejo, sin privarse por ello, de un beneficio que debe ser correlativo al cumplimiento de la obligación impuesta.

El H. Consejo, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales,

Resuelve:

1º.- Autorizar a la Inspección General de Escuelas Particulares para que directamente rechace las planillas que no se presenten dentro de los plazos establecidos en la resolución de octubre 20 de 1920, es decir: del 1º al 15 de marzo y del 1º al 15 de julio de cada año. -

2º.- Mesa de Entradas no dará trámite a pedidos de aceptación de esas planillas fuera de término. -

3º.- La Inspección General de Escuelas Particulares notificará esta resolución por intermedio de sus Inspectores de Distrito, a todas las escuelas de su dependencia, requiriendo constancia firmada por el Director respectivo. -

Comuníquese por copias de autos a los oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Inspección General de Escuelas Particulares, Mesa de Entradas Estadística y previa anotación en "El Monitor", archívese. —

Jdo Goudon. J. A. Córcoles. —

19.585-

7/925- Juveniles, noviembre 20 de 1925. —

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Gastos Regales, el C. Consejo en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.º - A partir del año entrante los C. C. E. E. de harán remitir a la Contaduría antes del 5 de cada mes, las planillas de sueldos de los maestros suplentes de las escuelas de su dependencia que hayan prestado servicios en el mes anterior, debiendo Contaduría elevarlas para la respectiva orden de pago el día 10 del mismo mes. —

2.º - Volver el exp. a Dirección Administrativa para que informe el monto de la partida que el presupuesto de este año destina para pago de suplentes y monto de lo pagado por ese concepto ya sea con imputación a dicha partida o a la de los titulares, debiendo hacerse cons-